

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

59 (63) año.

10 de Febrero de 1915.

Núm. 2.063.

D. LEONCIO FRANCISCO GALLEGRO

LA VETERINARIA ESPAÑOLA, cumpliendo un deber para ella sagrado, consagra, en el vigésimo noveno aniversario del fallecimiento de tan inolvidable cuanto sabio maestro del periodismo profesional, ocurrido el 5 de febrero de 1886, un cariñoso recuerdo al ilustre Veterinario, que mediante, primero, la fundación de esta antigua y prestigiosa Revista, hace nada menos que SESENTA Y TRÉS AÑOS, y con su preclaro y sin igual talento, con sus envidiables luces intelectuales más tarde, desde la Dirección de este decenario supo colocar muy alto el venerable nombre de nuestra querida profesión, á la cual es indudable que defendió y encomió como nadie con una brillantez sublime, con un estilo primoroso y, sobre todo, con una indomable y profunda tenacidad, que ninguno otro periodista facultativo supo utilizar antes ni después de su lamentable fallecimiento.

¡Descanse en paz el prestigioso y cultísimo Veterinario y el publicista insigne, modelo de corrección y de amor á la Clase que él tanto y tanto honrara con sus candentes y razonadísimos escritos!!!

INTERESES PROFESIONALES

LA UNIÓN

Con este mismo título hemos tenido ocasión de leer un artículo en un periódico de la Clase y en el que, refiriéndose á aquélla, se habla de la unión que entre nosotros debe existir. Encontrando dicho artículo razonado, justo y con apreciaciones exactas que revelan el cariño que á la Clase á que pertenecemos profesa su autor, viéndose el fondo de verdad que encierra el modo de ser del mismo, su buen criterio, su elevado pensamiento, su nobleza y hasta nos atreveríamos á decir, que su inocencia, es un trabajo muy bien hecho, como se suele decir, más...

¡La Unión! En Veterinaria la unión es hablar así como si se estuvie-

se soñando, como si se hubiese uno trasladado á otro planeta, como si en un momento dado un volcán nos hubiese fundido y al resurgimiento de los nuevos seres nos encontrásemos con cosas tan distintas, con hombres de forma y manera de pensar tan diversas que todo fuese completamente al revés; borrando el mal que existe, porque no se conoce entre nosotros la abnegación y porque es muy sabido que cuando existen elementos heterogéneos éstos no pueden sumarse, siendo de ese modo entre nosotros el modo de pensar y de obrar, existiendo una necesidad imperiosa de... de un factor que en el ánimo de todos está, pero que no queremos decir, superior á todos, que siendo la base de toda Corporación ó de una Clase en general, en Veterinaria no se conoce, desgraciadamente, ese beneficio.

¡La Unión! Cuando con relativa frecuencia se oye á la juventud algo en contra del elemento viejo, algo censurable que no queremos exponer, ofendiendo más á sí propio que á los censurados, primer escalón para descender, no para prosperar... nos preguntamos: ¿Existen faltas? ¿Deben subsanarse con la educación que corresponde? Siempre. ¿Deben existir, á su vez, el respeto, la necesaria consideración, la filosofía y la moral que de un modo general se aconseja en la vida pública? Siempre, sin ningún género de duda; y aquí está el principio fundamental, la noble misión de lo que distingue al hombre de los irracionales; y al no suceder así, inmediatamente se presentan las bastardas pasiones, el desdén, la indiferencia, la soberbia y el egoísmo, que en tal alto grado se encuentran entre nosotros, causas por las cuales estamos... peor; no debiéndonoselo ni á los de arriba ni á los de abajo ni á los del medio, sino á la misma Clase.

Muy de desear sería la unión de la Clase, y que todos pensásemos con fines muy elevados; pero muy bien sabe el Sr. Aragón, firmante del artículo á que nos referimos, que esa unión es imposible entre nosotros, lo mismo desde las escuelas hasta las ciudades y los pueblos. En el orden civil y en el militar, etc., no existen las necesarias condiciones que se necesitan para la consecución de tan laudable fin, para tan buenos propósitos.

Hermosa proposición la de crear una Academia de Medicina veterinaria con carácter oficial y con todas sus consecuencias; es decir, al unísono de la Academia de Medicina. En el momento de que fuese esto un hecho, el ofrecimiento del entonces Ministro Sr. Bergamín sería una realidad elevando á Facultad nuestra ciencia, y entonces ese pensamiento del ex Ministro y esa Academia serían la cosa más natural entre las naturales, haciendo mucho tiempo que así debiera ocurrir.

Ahora bien: ¿no sabe el Sr. Aragón, no recuerda ya lo ocurrido en la llamada Academia del Fomento de las Artes, donde fué de la Junta

directiva Vocal y Tesorero? ¿Se ha olvidado ya de lo que allí sucedía? ¿Cómo nos habla, sin que esto sea censurarle ni mucho menos, en tan bonito artículo sobre la unión?

¡La Unión! ¿Dónde estará esa señora escondida que no parece hace muchos años? Por ahora no hay que esperarla, desgraciadamente, por las razones expuestas y muchas más que podrían aducirse; pero, ¿para qué más? ¡Ojalá que existiesen los buenos deseos del articulista! ¡Cuántos nos admirarían, y los que hoy nos miran con indiferencia se apresurarían á felicitarnos!

El mal nuestro es de origen; está en la entrada y en la salida de los Centros de enseñanza. ¡A cuántas reflexiones se presta esto, bien tristes por cierto! Mas veo que me extendo demasiado, y, por consiguiente, hago punto por hoy.

X.

Un sencillo comentario.

Ya se han publicado en la *Gaceta de Madrid* el Reglamento y los Temas para las oposiciones á Inspectores de Higiene pecuaria. Con la elocuencia propia de las disposiciones oficiales se anuncian 30 plazas de Inspectores de tercera clase con el sueldo anual de 2.500 pesetas, con su correspondiente descuento.

No sé en qué periódico he leído que sólo existen seis ó siete vacantes, quedando los 24 ó 23 restantes aprobados en expectación de destino, para ir cubriéndolas á medida que vayan ocurriendo. Eso también lo dice la Real orden de convocatoria.

Esta noticia ha producido en mí una explosión tal de agradecimiento para el Estado que no puedo sustraerme á la tentación de manifestarla públicamente, como lo hago.

Por una parte, previsión y generosidad tantas para con nosotros, cuando siempre hemos sido tratados oficialmente con tanta desconsideración, me hace sospechar y poner en duda las buenas intenciones de la *Gaceta*; y sin ánimo de molestar á nadie y sólo por sí alguien está en el secreto, quiero hacer el siguiente comentario:

Para seis ó siete vacantes se aprobarán 30 opositores. En 1907 se hicieron las oposiciones, y en ocho años han ocurrido seis ó siete vacantes; y si no se crean nuevas plazas (en cuyo caso no he dicho nada), el que tenga el número 30 en estas oposiciones, ¿cuándo tendrá destino? Si la proporción ha de ser la misma, dentro de veinticuatro años.

¡Bonito porvenir y justa compensación á sus estudios! Bien podrá, en sus ratos de ocio, acariciar la risueña esperanza de ocupar, con el tiempo, un cargo oficial.

Gran previsión, en verdad, ha demostrado tener la *Gaceta* en esta

ocasión; y si yo fuera malicioso, que no lo soy, diría que además de crear Inspectores para muchos años, se pone una valla á las justas aspiraciones de los Veterinarios nuevos para que no puedan ocupar cargos oficiales; pero como no he tenido nunca intención de molestar á nadie ni tengo la malicia necesaria para pensar semejante desatino, ya me guardaré yo muy mucho en decirlo.

Claro que si esto fuera así habría motivo para protestar y hasta para exigir que se cubrieran solamente las plazas vacantes; y si dentro de dos años, por ejemplo, era necesario llamar á nuevas oposiciones, convocarlas, y de esta manera podrían tomar parte en ellas individuos muy valiosos quizás que están terminando la carrera y que ahora en muchos años no podrán concurrir á las mismas.

Y esto, que parece tan natural, no se puede decir sin *granjearse* la *estimación oficial* y las *simpatías* de la *Gaceta*, razón por lo que todos, absolutamente todos, con castrada resignación, acatamos todas las disposiciones oficiales y veneramos la mano que con desprecio nos da un mendrugo de pan, aunque éste sea á veinte años de plazo.

Con que ya lo saben ustedes: 30 plazas, y de éstas, 24 ó 23 en expectación de destino, á menos que Dios no lo remedie y se creen nuevas plazas, como yo vivamente deseo.

A trabajar, pues, y á ver quiénes son los afortunados en esta ocasión; pues bueno es el saber que, aunque tarde, siempre es un consuelo para nuestras desventuras el tener una esperanza depositada en las arcas del Erario público.

JOSÉ MORELLÓ Y ALBAMONTE,
Veterinario.

Uldecona, 26-1-15.

REVISTA DE HIGIENE PÚBLICA

Las casas insalubres y la arquitectura sanitaria, por D. Francisco Sugrañes y Bardagí, Subdecano del Cuerpo de Veterinaria municipal de Barcelona, etc (1).

Las dolencias infecciosas se localizan en casas y grupos urbanos donde se iniciaron, persistiendo y quedando por mucho tiempo localizados dichos focos si una higiene enérgica no establece su acción sobre los mismos.

Las casas próximas á grandes espacios aireados (parques, jardines,

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

plazas, etc.) reciben una influencia benéfica directa de dichos depósitos de aire, siendo á la vez éstos de mucha utilidad á la higiene general de la población.

Las casas insalubres, representadas por habitaciones reducidas, privadas de aire y de luz, departamento dormitorio muchas veces único, donde viven hacinadas varias familias, las encontramos también en el campo constituyendo la casa rural pobre y antihigiénica, tan malsana como el tugurio de la gran ciudad: deduciéndose de esto que, no obstante las costumbres moderadas de los lugareños y de vivir en pleno campo, pagan también su tributo á las plagas infectivas casi en igual proporción que los habitantes de populosos barrios urbanos.

Las vías públicas donde existen edificios en buenas condiciones de salubridad, se hallan expuestas directamente á las influencias patógenas de las viviendas inmediatas cuando en éstas existen focos infectantes: así, pues, no sólo hay que limitar las condiciones de profilaxis á la casa ó barrio, sino que también debe procurarse hacerlas extensivas á las zonas que circundan las viviendas salubres.

Anidanse principalmente las enfermedades contagiosas en los pisos bajos con preferencia á los superiores, por más que hemos de tener en cuenta la excepción de cuando los segundos son ocupados por la servidumbre ó familias menesterosas, en cuyo caso la miseria atenúa la salubridad que les concede su elevación.

Podemos asegurar que el desarrollo, fomento y difusión de las enfermedades de todo género guarda relación directa con el número de aberturas (puertas, ventanas, ventiladores, etc.) que contienen las viviendas.

Las enseñanzas apuntadas respecto á las causas de insalubridad de las viviendas nos orientan en el sentido de poder describir de una manera clara las medidas esenciales que deben tenerse en cuenta al construir las casas, con el fin de que resulten adecuadas para conservar ó restablecer la salud de sus moradores.

El axioma fundamental para dicha consecución débese al ilustre hombre de ciencia, el inmortal Pasteur, el cual se basa en el *aniquilamiento del microbio*, finalidad primordial de la verdadera higiene.

Finalmente, las habitaciones no solamente nos han de proporcionar abrigo contra el frío, el viento, las lluvias, etc., sino que además son el sitio en donde se desarrolla la vida de familia, cuya conveniente evolución constituye la base de la salud general y la fuerza y prosperidad del estado. Por esto pertenece á la higiene pública, y es uno de los grandes empeños de la misma procurar que las viviendas sean sanas, cómodas y agradables. El que una habitación pueda llenar tales condiciones depende del modo de construcción, materiales empleados,

situación, distribución interior, sistema de sus cubiertas, así como de los medios utilizados para la calefacción, ventilación, alumbrado, separación de aguas sucias y deyecciones, y, por último, de la limpieza y cuidado de los habitantes.

Arquitectura sanitaria.

Emplazamiento. — La arquitectura sanitaria debe, para emplazar las casas, desechar todo terreno húmedo, turboso, ó en el cual existan detritos orgánicos en putrefacción, así como los próximos á charcas, pantanos, depósitos de estiércol, fábricas de curtidos y demás industrias molestas y peligrosas.

La humedad es uno de los factores más perniciosos para la salud, pues sabido es que las viviendas húmedas son semillero de fiebres palúdicas, malaria, reumatismo, etc., y predisponentes á la tuberculosis y tifus, cuyos gérmenes productores hallan en la humedad un buen elemento para su existencia y desarrollo.

En el caso en que necesariamente haya que construir sobre un terreno húmedo, debe procederse al aislamiento de la casa, interponiendo entre ésta y los cimientos una capa impermeable (hojas de plomo, cemento, asfalto, etc.), dejando en los sótanos zonas de ventilación. Asimismo deben impermeabilizarse con materiales *ad hoc* (cementos) los pavimentos que han de contactar con la tierra y emplear todos los recursos de que para este fin dispone el constructor.

Los suelos más apropiados para construcciones son los limpios, duros, areniscos y algo más elevados que el aflujo de las aguas. Cuando á una pequeña profundidad se tropieza con las aguas subterráneas, se procura separarlas por medio de tubos (drenaje). Las llamadas *paredes de preservación contra la humedad de los sótanos* se construyen con materiales impermeables en lo posible (piedras y cemento), de los cuales se reviste también el suelo. Dichas paredes han de penetrar á más profundidad que las de la casa, y estar separadas de ellas por un espacio en que pueda circular el aire.

Las suciedades del suelo se separan levantando de él una capa más ó menos profunda, que se substituye por otra de buena arena. El rellenar el suelo destinado á construcción con escombros ó basuras es un procedimiento que debe desecharse.

La humedad de los muros se previene empleando para su construcción materiales impermeables ó construyéndolos dobles, rellenando el espacio intermediario resultante con substancias refractarias á la humedad.

Materiales de construcción. — Los materiales de construcción de las viviendas ejercen gran influencia en las funciones orgánicas de los que han de habitarlas.

Bajo la temperatura de 37° y 38° se verifican con normalidad en nuestro organismo las funciones vitales. Este equilibrio térmico se altera fácilmente por la circunfusa, y para conservarlo precisa contrarrestar las influencias exteriores, valiéndonos en primer término de las condiciones de construcción de las viviendas, que debe hacerse con los materiales y espesores que las circunstancias climatológicas nos indiquen.

Se emplean como materiales de construcción la madera, las piedras naturales y artificiales (especialmente la arenisca, caliza, mármol y granito) ó los ladrillos, los cuales están hechos de barro cocido después de moldeado. El hormigón armado (mezcla de cemento y polvo de acero), los ladrillos y las piedras naturales, etc., son buenos materiales para la construcción de muros exteriores por su poca higrometria y capacidad calorífica débil, de lo que resulta que en verano protegen de las elevadas temperaturas y en invierno facilitan la calefacción interior.

(Continuará.)

REVISTA DE ENFERMEDADES INFECTO-CONTAGIOSAS

**La tuberculosis animal, por M. Mederic Rousseau,
Veterinario Jefe de los Mataderos de Reims (Francia) (1).**

X

Mi colega, M. Morot, de Troyes, desearía que se adaptara en Francia el sistema de la esterilización de las carnes tuberculosas para utilizarlas después en los hospitales; mas parece que semejante medida no se concilió con nuestras costumbres é ideas democrático-sociales. Creyó Morot que si la esterilización de las carnes tuberculosas debe introducirse en Francia, sería preferible la aplicación del sistema alemán; es decir, *la venta exclusiva de estas carnes en carnicerías especiales, donde los compradores las adquieren libremente y con conocimiento de causa.*

He aquí, señores, las medidas sanitarias relativas á la profilaxis de la tuberculosis humana.

Las otras, es decir, la declaración, el secuestro, el sacrificio de los

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

enfermos y la desinfección de los establos se contraen, como es natural, al objeto de defender las reses contra su propia tuberculosis.

La declaración obligatoria de los animales tuberculosos ó sospechosos está impuesta, no sólo á los propietarios de aquéllos, sino que también á todas las personas que conozcan la existencia de la enfermedad, pero más particularmente á los Veterinarios que la comprueban, ya sea en un animal vivo, bien en uno muerto ó sacrificado.

Tan esto es así, que los Veterinarios de los mataderos tienen la obligación, desde el instante que comprueban la menor lesión tuberculosa, de hacer la declaración, por intermedio de la Prefectura y la Alcaldía, del punto de que procede el animal.

Esta declaración es, como se comprende, muy importante, porque es la base fundamental de la humana profilaxis sanitaria, ya que mediante la misma, la administración pública se encuentra informada de la existencia de la enfermedad, y ordena, desde luego, las medidas indispensables de desinfección, etc., etc.

Los propietarios que la descuidan son, pues, muy culpables, porque trabajan contra sus propios intereses, ya que descuidan combatir la enfermedad entre ellos y contra los intereses generales del país, porque propagan y transmiten el mal á otra parte. Por evitar esto, el Estado acordó la indemnización á los propietarios que están conformes con estas prescripciones sanitarias.

Larga ó extensamente se ha discutido en estos últimos tiempos para deducir si los animales que habiendo convivido con otros enfermos, aunque reconocidos tal vez indennes por la tuberculina, deben ó no considerarse como sospechosos. No es dudoso, sin embargo, á este efecto, el párrafo 3.º del art. 41 de la Ley de 21 de junio de 1898, pues responde afirmativamente con las instrucciones positivas de la circular ministerial del 6 de octubre de 1905 (art. 46).

Además, contestando á una pregunta de M. Milliès-Lacroix, en el Senado (sesión del 16 de diciembre de 1905), el Ministro de Agricultura declaró formalmente que cualquiera que sea el origen de los animales que han reaccionado con la tuberculina, aunque procedan de un estable sano, deben considerarse como sospechosos.

¿Causa tanto daño como algunos ganaderos creen esta rigurosa prescripción? No lo creo; porque haciendo tantos perjuicios la tuberculosis, es natural y necesario tomar medidas enérgicas para contenerla ó evitarla; porque es natural, repito, que al observarse la enfermedad se tomen á seguida, *incontinenti*, todos los medios que la ciencia determina para vencerla. Por otra parte, la pérdida ocasionada por esta benéfica prescripción será fugaz, puesto que disminuirá á medida ó en relación directa de los efectos de la lucha emprendida; permitiendo deducir que

esta lucha será, al fin, una victoria más ó menos próxima, sobre todo, si la profilaxis sanitaria va seguida de una vacuna antituberculosa.

¿Habréis oído, señores, hablar de las tentativas actualmente emprendidas con este objeto? Yo creo que sí, porque vuestro Sindicato tiene acordada, á petición mía, una subvención de 50 francos á la Sociedad de Medicina Veterinaria práctica para estudiar el valor de la vacuna Behring.

Estos experimentos han comenzado hace siete meses en Melún, bajo la vigilancia de M. Rossignol, padre (Veterinario del departamento de Seine-et-Oise), y un ayudante del Instituto Pasteur, muy práctico en sus trabajos sobre la vacunación carbuncosa.

ROBERTO REMARTÍNEZ Y GALLEGO,
Alumno de Medicina y Veterinario.

SECCIÓN OFICIAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real decreto sobre pensiones á los Facultativos Médicos (1).

(Conclusión.)

Art. 4.º Las pensiones que se concederán á las viudas, mientras permanezcan en este estado, de los Facultativos fallecidos con motivo de los servicios extraordinarios que hubiesen prestado para extinguir ó aminorar los efectos de una epidemia reconocida y declarada oficialmente, así como las que se concedan á sus hijos varones hasta que cumplan los veinte años, y á las hembras hasta que se casen ó profesen en religión, serán las mismas que hubieran correspondido ó de que gozaban dichos Facultativos fallecidos ó inutilizados, de las que se ha hecho expresión en los números primero, segundo, tercero y cuarto del artículo 3.º

Art. 5.º (2) Los Subdelegados de Sanidad que hubieren desempeñado el cargo, sin nota desfavorable, contasen en su desempeño treinta ó más años de servicios y cesasen ó hubieren cesado por la edad que marca el Real decreto de 3 de febrero de 1911 (sesenta y cinco años), gozarán de una pensión anual del Estado de 1.000 pesetas en las capitales de provincia, y de 800 en las demás poblaciones, en calidad de jubilación remuneratoria de los servicios que vienen prestando gratuita-

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

(2) Rectificado conforme á la *Gaceta* de 14 de enero de 1915.

mente sin necesidad de probar que han realizado servicios extraordinarios.

Art. 6.º En los expedientes que se promuevan para solicitar la declaración del derecho al disfrute de pensión, se justificarán indispensablemente: que la epidemia ha sido reconocida y declarada oficialmente; que el solicitante ha prestado servicios extraordinarios para extinguirla, aminorarla ó de algún modo disminuir sus efectos; que se ha inutilizado ó imposibilitado al prestar esos servicios y carácter según el cual los ha realizado.

Art. 7.º Los que se consideren con derecho al goce de las expresadas pensiones las solicitarán en instancia extendida en papel de sello de última clase dirigida al Ministro de la Gobernación. Esta instancia se presentará en el Gobierno civil de la provincia en que residan los interesados, acompañando á la misma los documentos necesarios para probar su derecho. El Gobernador, oyendo á la Junta provincial de Sanidad, remitirá con su informe el expediente á dicho Ministerio dentro del plazo de treinta días, que ha de contarse desde el siguiente al en que se presente la instancia debidamente documentada. Cuando se trate de pensiones por viudedad y orfandad, deberá acreditarse el fallecimiento de quien la causa; que las viudas no han contraído segundas nupcias; que los hijos varones no exceden de veinte años, y que las hembras continúan solteras, sin haber profesado en religión, presentando, al efecto, las oportunas certificaciones justificativas.

Art. 8.º El reconocimiento y declaración oficial de la epidemia se probará uniendo al expediente un ejemplar de la *Gaceta de Madrid*, del *Boletín Oficial* de la provincia ó certificación del acuerdo en los que dicha declaración se haya hecho con arreglo á las disposiciones vigentes.

El carácter extraordinario de los servicios deberá probarse por los informes de la Alcaldía y Junta local de Sanidad y declaración de cinco testigos, por lo menos. La inutilización ó imposibilidad del Facultativo de que se trate, deberá justificarse por certificación expedida por dos Médicos, los cuales harán constar en ella si se trata de una imposibilidad permanente ó temporal; si fué adquirida durante la epidemia y con motivo de los extraordinarios servicios que hubiera prestado el interesado. Caso de fallecimiento, se hará constar en certificación expedida por dos Médicos si la defunción ha sobrevenido por servicios prestados durante la epidemia, por contagio ó por algún otro concepto que con la epidemia se relaciona. El carácter con el que se ha prestado los servicios se demostrará por medio de certificación que acredite que el interesado pertenece á la Beneficencia municipal, provincial ó general, ó que ha realizado dichos servicios por orden y según comisión directa que le confirió el Gobernador civil ó el Ministro de la Gobernación.

Art. 9.º Los Facultativos inutilizados ó las viudas y huérfanos de los fallecidos por causa de epidemia, deberán promover el expediente solicitando la pensión dentro del plazo de seis meses, siguientes á la declaración facultativa de imposibilidad ó de fallecimiento. Los interesados que dejasen transcurrir el referido plazo sin iniciar el expediente, perderán todo derecho á ulteriores reclamaciones. Este plazo empezará á contarse desde el siguiente día al en que se publique este Reglamento en la *Gaceta de Madrid*, para los que tuvieran derecho á pensión con anterioridad á la fecha de la ley citada.

Art. 10. Preparados los expedientes para su resolución, se oirá, antes de que el Ministro de la Gobernación dicte la decisión que proceda, al Real Consejo de Sanidad.

Madrid, 5 de enero de 1915.—Aprobado por Su Majestad.—J. SÁNCHEZ GUERRA.—(*Gaceta* del 12.)

*
*
*

SANIDAD.—Circular de 5 de enero de 1915; petición de pensiones por Facultativos ó por sus familias.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 9.º del Reglamento para la aplicación de la Ley de 11 de julio de 1912 sobre pensiones del Estado á los Facultativos inutilizados por prestación de servicios en época de epidemias y á las viudas y huérfanos de los fallecidos en dichas circunstancias, esta Inspección general ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que las personas que tuvieren declarado derecho á dichas pensiones deberán reclamarlo, reproduciendo su petición en instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, acompañando los documentos justificativos de que continúan en condiciones legales para el percibo de las mismas. 2.º Que el plazo para la presentación de dichas instancias será de seis meses, á contar desde el siguiente día al de la publicación de esta circular en la *Gaceta de Madrid*, perdiendo todo derecho los que en el citado plazo no hubiesen hecho la oportuna reclamación; y 3.º Que para mayor publicidad de esta circular y del reglamento antes citado, V. S. ordene su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, remitiendo á este Centro el ejemplar en que se publiquen.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 5 de enero de 1915.—*El Inspector general*, M. MARTÍN SALAZAR.—Sr. Gobernador civil de la provincia de... (*Gaceta* del 13 de enero.)

CRÓNICAS

Premio á un Veterinario.—En la sesión inaugural de la Real Academia de Medicina de Barcelona, celebrada el 31 del pasado enero, se ha concedido el premio del Tema 3.º, es decir, el señalado por aquel ilustre Centro á la Medicina Veterinaria, por un hermoso trabajo sobre *Vacunaciones*, y que, bajo el lema de *Jennerianas*, presentó á la misma nuestro muy querido amigo é ilustre colaborador D. Francisco Sugañes y Baldagi.

De sobra es conocido en el mundo científico veterinario, y aun en el médico, el nombre de nuestro estudioso compañero, y ello casi nos excusaba de presentarle á nuestros lectores; mas, por otra parte, como

somos de los que creemos que aun en este caso callar sería cometer una falta imperdonable, ya particular y amistosa, ya profesional, diremos algo acerca del culto Veterinario barcelonés, que esta vez, como otras, ha sido justamente premiado por aquella sabia Academia.

La publicidad de actos tan gratamente honrosos para la Clase como el logrado ahora por el Sr. Sugrañes, son obligatorios para la Prensa, porque significan laboriosidad y estudio en el interesado, revelan estímulo y honor para la profesión y al propio tiempo no sólo ensalzan al obrero científico que así se conduce, si que también encumbran á la Facultad á que se pertenece; y en tales conceptos es para nosotros y para esta Revista un honor grande y una satisfacción inmensa lanzar á la publicidad el nuevo triunfo logrado en plena liza científica de nuestro asiduo colaborador, y cuyo triunfo, finalmente, consideramos como propio.

El hermoso trabajo hoy premiado, que versa sobre *un nuevo procedimiento de vacunación variolosa en las reses lanares*, y que substituye ventajosamente, estamos seguros de ello, al hasta hoy empleado en el hombre y en los animales, tendremos el gusto de publicarle muy en breve en la Revista, y entonces nuestros abonados podrán darse cuenta así de la intensa labor científica del Sr. Sugrañes cuanto de los beneficios inmensos que en la práctica profesional *vacunifera variolosa* encontrarán adoptándole.

Es el Sr. Sugrañes individuo correspondiente por méritos de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Barcelona, Subdelegado de Sanidad Veterinaria, Subdecano del Cuerpo de Veterinarios municipales, Presidente del Colegio oficial de Veterinarios de aquella provincia y premiado por la Sociedad española de Higiene, etc. No es, pues, nuestro caro amigo un *indocumentado*, sino, por el contrario, un hombre curtido en la Ciencia y un práctico eminente, al que hoy con el entusiasmo que por él se siente en esta casa felicitamos muy vivamente por su nuevo triunfo y por el honor que vierte con él al reverdecer los antiguos laureles de nuestra profesión.

Oposiciones á Veterinaria municipal de Madrid.—Como oportunamente indicamos en el número anterior de esta Revista, ayer, 9, comenzaron en la Escuela de Veterinaria estas oposiciones, á las cuales han concurrido 21 opositores. Oportunamente tendremos al corriente á nuestros abonados del resultado de las mismas.

Ayuntamiento previsor.— El de Zaragoza, y merced á las valiosas é incesantes gestiones en favor de la salud pública de su prestigioso Concejal D. Pedro Moyano y Moyano, ilustrado Catedrático de aquella Escuela de Veterinaria, acaba de adquirir 11 microscopios para el

Matadero de dicha capital y los de sus barrios rurales; habiéndose instalado, también gracias á las instigaciones del Sr. Moyano, el *Gabinete Micrográfico* en excelentes condiciones en lo referente á mobiliario y material de laboratorio, llamando extraordinariamente la atención de cuantas personas le visitan, pues seguramente que no hay en España matadero alguno con un Gabinete micrográfico tan bien montado como el de Zaragoza. Semejante interés en pro del bien público y semejante instalación honran, no sólo á la capital aragonesa, que tiene un Ayuntamiento tan celoso, si que también al referido Concejo y al señor Moyano, inspirador y alma de estas importantes mejoras sanitarias. Reciban unos y otros nuestros sinceros plácemes por sus desvelos en beneficio de la colectividad social.

Recurso ganado.—Nuestro muy querido compañero de Haro, don José Velasco, ilustrado Inspector de substancias alimenticias de dicho partido y Subdelegado de Veterinaria del referido distrito, ha logrado ganar un recurso de alzada que contra el referido Ayuntamiento hace tiempo se entabló, ante el Gobierno civil de la provincia, relativo á que no debe consentirse en el referido matadero el sacrificio de terneras menores de 70 kilogramos de peso y que no tengan dos meses de edad, según aconseja la Ciencia y requiere una buena nutrición humana, ya que las reses que no reúnan las condiciones que concienzudamente reclama el Sr. Velasco, implícitamente son impropias y hasta perjudiciales para el consumo público.

He aquí el extracto del mencionado recurso para que le conozcan los demás Inspectores de carnes:

«Se da lectura en la última sesión del Ayuntamiento de Haro de la providencia del Gobierno civil resolviendo el recurso de alzada interpuesto contra un acuerdo municipal limitando el peso de las terneras para poder ser sacrificadas con destino al consumo público, de conformidad con el informe de la Junta provincial de Sanidad, en el sentido de que procede que el Ayuntamiento de Haro no autorice el sacrificio de terneras cuyo peso no alcance 70 kilogramos y que no tengan dos meses de edad, dejando al criterio del señor Inspector Veterinario del Matadero la resolución en casos particulares en que las cifras de edad y de peso oscilasen en más ó menos, pero escasamente alrededor de las señaladas disposiciones de carácter general para Haro, Logroño y otros Ayuntamientos de la provincia, advirtiendo que contra dicha resolución sólo cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de noventa días.

»La Corporación acuerda quede sobre la mesa hasta la sesión siguiente.»

Felicítamos muy sinceramente á nuestro querido é ilustrado compañero, Sr. Velasco, por su justo y científico triunfo.

La ley de Epidemias. — Dice la prensa política que, ante gestiones realizadas por el Dr. Cortezo, el Gobierno está decidido á poner á discusión el proyecto de ley de Epidemias antes de que se cierren las Cortes.

Nos parece que á pesar de ese buen deseo del Dr. Cortezo, la referida ley no se aprobará por ahora.

En la Real Academia de Medicina. — En la tarde del 31 de enero anterior se celebró la solemne sesión inaugural del curso académico de 1915 de dicha importante colectividad científica, coincidiendo con este acto la toma de posesión del nuevo Presidente, Doctor D. Carlos María Cortezo, y la inauguración del edificio recientemente construido para la Academia en la calle de Arrieta.

Era, pues, día de fiesta grande para la docta Corporación, y por eso asistieron en pleno los Académicos, luciendo muchos sus uniformes y condecoraciones.

Presidió el acto el Ministro de Instrucción pública.

Después de la lectura de la Memoria de Secretaría por el Dr. Iglesias, ocupó la tribuna el Dr. Rodríguez Abaytúa, encargado del discurso, que versó acerca de «Los prolegómenos de la clínica».

La competencia que en ciencia médica adquirió dicho reputado especialista se exteriorizó en su magnífico trabajo, que es un modelo de observación, experiencia y buen decir, premiado con aplausos.

• El Dr. Cortezo recibió muchas felicitaciones por su elevación á la presidencia.

Después se repartieron los premios otorgados en este año y se leyó el programa de los establecidos para el próximo, y sobre cuyo último extremo volveremos otro día para censurar como se merece el que en esta Academia, según su inveterada costumbre, no se siga el buen camino de otras, por ejemplo, la de Barcelona, señalando un premio para la Medicina Veterinaria, y en donde por lo visto no hay más medicina que la humana y la farmacéutica, demostrándose á la vez la escasa, mejor dicho, la ninguna influencia que en dicho Centro tienen los Académicos Veterinarios.

La Junta de Patronato. — En la sesión celebrada el 25 de noviembre último se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior, ídem el informe emitido en los dos recursos de alzada entablados ante el Gobierno civil de Madrid por D. Enrique Martín, Veterinario de Carabanchel Bajo, en virtud de suspensión

de empleo y sueldo por dicho Ayuntamiento, por treinta días cada uno; idem el id. sobre la denuncia hecha por D. Ladislao Martínez, Veterinario de Sacramenia (Segovia), por incumplimiento de las disposiciones sanitarias; idem id. sobre la destitución de D. Andrés Carmona, Veterinario Titular de Marchena (Sevilla); recabar del Ayuntamiento de Villegas (Burgos) el expediente de la destitución de su Titular don Mariano Atienza; aprobar las vacantes de Titulares publicadas en esta Revista; desaprobamos algunos anuncios de vacantes por no hallarse dotadas reglamentariamente; recabar del Gobernador de Segovia la reposición en el cargo de Titular de Villacastín de D. Jacinto Almarza, destituido injustamente por ser á la vez Subdelegado, y admitir en el Cuerpo de Titulares á D. Manuel Martínez, de Marbella (Málaga); don Luciano Muriel, de Palencia de Negrilla, y D. Ramón de las Heras, de Zaragoza.

Una baja. — Por causa de la actual crisis económica europea ha dejado de publicarse en Barcelona nuestro muy querido é ilustre colega *El Resumen de Agricultura*. Sentimos muy vivamente la baja de un compañero tan práctico y tan conveniente á la Clase agrícola española.

El Giro Postal. — Es el medio más fácil, sencillo y económico de hacer los pagos de la suscripción, pues sólo se abona una pequeña cantidad, mas 10 céntimos en concepto de aviso de giro.

De manera que el suscriptor que ahora no abone puntualmente el pago de la suscripción, es porque en realidad no quiere hacerlo, y no por falta de facilidades, puesto que con el Giro Postal no pueden ser éstas mayores, y más con la ampliación que desde 1.º de enero actual se ha hecho del mismo.

Para los morosos. — Conforme tenemos repetidas veces anunciado en diversos números de la Revista, aun contra nuestros deseos, continuamos hoy la publicación de la lista de los suscriptores que no cumplen con su voluntario compromiso de satisfacer la suscripción del periódico, á más de separarles como abonados de la misma, y á quienes repetidas veces hemos recordado sus deberes, sin haber logrado, ni por educación, respuesta alguna.

D. Pedro Santurce, D. Juan Gordillo, D. Teófilo Ortega, D. Lucio Pascual, D. Saturnino Romanillos y D. Adolfo Vianilla, *por 48 pesetas cada uno*; D. Manuel Cogolludo, D. Práxedes Briones, D. Facundo Baidés, D. Honorato Humanes, D. Gregorio Laciérnaga y D. Maximino Bohorques, *por 40 pesetas cada uno*; D. Sixto Fuentelapeña, D. Heráclito Ruiz, D. Marcial Ruipérez, D. Mario Picavea, D. Policarpo del Amo y D. Anastasio Guillén, *por 36 pesetas cada uno*; D. Mamerto Cas-

tilneu, D. Saturnino Altamirano, D. Antonio Martínez Ponce, D. José Medialdea, D. Emilio Tejerina y D. Próculo Prades, por 30 pesetas cada uno, y D. Primo Gelabert, D. Mariano Moreno, D. Juan Ramírez, don Federico Ortigueira, D. Macario de la Villa y D. Felipe de la Rubia, por 24 pesetas cada uno. (Se continuará en números sucesivos.)

Episodios de la guerra europea.—De esta popularísima obra que publica la casa editorial Alberto Martín, de Barcelona, hemos recibido los cuadernos 11 y 12, que en nada desmerecen de los hasta hoy publicados.

Por lo económico de su precio (25 céntimos) y por su excelente presentación, recomendamos eficazmente la adquisición de esta obra á nuestros lectores.

Se halla de venta en las librerías, centros de suscripciones y en casa del editor D. Alberto Martín, Consejo de Ciento, 140, Barcelona.

Obra baratísima.—Para terminar la venta del resto de la edición del *Diccionario de Veterinaria de Delbecq*, traducido y comentado por don Leoncio F. Gallego, se facilitarán los tres grandes tomos de que consta esta obra en el reducido precio de TRES PESETAS EJEMPLAR. Los gastos de correo, que podrán ser unos cincuenta céntimos de peseta certificado, serán por cuenta del comprador.

De Instrucción pública.—La *Gaceta* del 4 del actual publica una Real orden anunciando á concurso de traslado la provisión de la cátedra de Física aplicada á la Veterinaria con Microscopia, Química aplicada á la Veterinaria y Toxicología, vacante en la Escuela de Veterinaria de León.

Oficial herrador.—Se necesita uno, con urgencia, de mucha práctica, pues tendrá un buen sueldo. Dirigirse para los ajustes á D. Cefe-rino Bielsa, Veterinario municipal de Quero (Toledo).

Vacante.—La plaza de Veterinario é Inspector de carnes de Nona-spe (Zaragoza). Sueldo anual 200 pesetas. El número de caballerías mayores, según el último censo aprobado, es de 139 y el de menores de 354, cuyas igualas se pagan á 6 pesetas las primeras y á 3,50 las segundas. Solicitudes al Alcalde hasta el 18 del actual.

Otra.—La de ídem íd. de Balsa de Ves (Albacete). Sueldo anual 100 pesetas. Solicitudes hasta el 24 del actual.